

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 1 DE 16	
		CODIGO:	
		Versión: 1	
	FECHA: Julio 11 DE 2013		
PROCESO: CONTRATACIÓN		DEPENDENCIA SECRETARÍA DE TRÁNSITO.	

ESTUDIOS PREVIOS

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para cumplir con el principio general de la planeación en materia contractual con miras a adelantar un proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ENCUENTROS COMUNITARIOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS INTERADMINISTRATIVOS CON LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS.** El cual se requiere conforme a lo ordenado en la Ley 80 de 1993, complementado por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo proceso de selección objetiva se realiza en cumplimiento a lo establecido a la normatividad vigente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

El territorio colombiano, sin lugar a duda, se fortaleció con la nueva Constitución, por cuanto la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado. Al disponer que se debe “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación” se reitera ese propósito. A lo largo de la Carta se consagran instituciones con marcada filosofía democrática tales como la iniciativa popular, el referéndum, las consultas populares y la revocatoria del mandato, las cuales han aproximado al ciudadano del común al manejo de la cosa pública.

Al leer la preceptiva de los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley.

Lo anterior significa que el Municipio de Salamina es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 2 DE 16	
		CODIGO:	
		Versión: 1	
FECHA: Julio 11 DE 2013			
PROCESO: CONTRATACIÓN		DEPENDENCIA SECRETARÍA DE TRÁNSITO.	

Como parte estructural de ese poder nacional, a esa entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde, en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos o, como el mismo artículo 311 determina para el Municipio en particular, «prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley».

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública, así mismo el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

La Contratación Estatal persigue fundamentalmente la satisfacción de las necesidades del Estado que se reflejan a su vez en el cumplimiento de sus fines esenciales, se ha abierto un concepto moderno en el cual el contratista ya no solo es un simple colaborador del Estado, sino que también tiene inherente una actividad comercial representada en un porcentaje crucial en el Producto Interno Bruto del país. En Colombia se encuentra regida por normas y principios, los cuales se encuentran establecidos en la Ley 80 de 1993 y más precisamente en el Artículo 23 y subsiguientes de la mencionada ley, donde se establece que toda la contratación estatal se regirá por los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Así mismo, entendiendo la complejidad de los procesos de la contratación estatal en las modalidades establecidas, y bajo los principios mencionados de transparencia, economía y responsabilidad, la Ley 1150 de 2007 las reglas aplicables a cada una modalidad de selección establecidas en la Ley 80 de 1993.

La presente contratación se justifica en la necesidad de garantizar la prestación del servicio de transporte para el desarrollo de encuentros comunitarios, jornadas institucionales y demás actividades orientadas al fortalecimiento de los procesos interadministrativos con la comunidad del Municipio de Salamina, Caldas, permitiendo la articulación efectiva entre la Administración Municipal, las entidades públicas y privadas y la ciudadanía en general.

En este contexto, se evidencia la necesidad de generar espacios de interlocución directa con las comunidades urbanas y rurales del municipio, mediante actividades que permitan identificar de manera oportuna las problemáticas sociales, convivenciales y de movilidad que afectan a la población; promover la cultura ciudadana y el respeto por las normas de tránsito; fortalecer la corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía en la solución de las problemáticas locales; garantizar el acceso a la información pública y la transparencia en la gestión administrativa; y recoger insumos que contribuyan a orientar la toma de decisiones institucionales con enfoque territorial.

Así mismo, teniendo en cuenta que el Municipio de Salamina cuenta con una amplia cobertura rural y sectores alejados del casco urbano, se hace indispensable contar con un servicio de transporte que facilite el desplazamiento del personal, funcionarios, líderes comunitarios y demás participantes a los diferentes encuentros y actividades programadas, garantizando la presencia institucional en el territorio y permitiendo descentralizar la gestión administrativa en cumplimiento de los principios de igualdad, participación y equidad.

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3</p>	PÁGINA 3 DE 16	
		CODIGO:	
		Versión: 1	
PROCESO: CONTRATACIÓN		FECHA: Julio 11 DE 2013	DEPENDENCIA SECRETARÍA DE TRÁNSITO.

Desde el punto de vista administrativo y operativo, la Entidad no cuenta con los medios logísticos y de transporte suficientes para atender de manera directa, continua y eficiente todas las actividades requeridas en las diferentes zonas del municipio, razón por la cual se hace procedente adelantar un proceso de mínima cuantía que permita contratar un proveedor idóneo que garantice oportunidad, cobertura, disponibilidad y calidad en la prestación del servicio.

En consecuencia, la presente contratación se encuentra debidamente sustentada en la necesidad de cumplir los fines esenciales del Estado, fortalecer la relación entre la administración y la comunidad, promover la participación ciudadana, mejorar la articulación institucional y contribuir al fortalecimiento de la gobernanza territorial y al bienestar de la población del Municipio de Salamina, Caldas.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ENCUENTROS COMUNITARIOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS INTERADMINISTRATIVOS CON LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS.

1.1.

El objeto del contrato se encuentra clasificado en el siguiente código UNSPSC, según certificación del plan anual de adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia:

CÓDIGO UNSPSC	DEPENDENCIA
20102301	SECRETARÍA DE TRÁNSITO.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El contratista deberá prestar el servicio de transporte Comunitario para las rutas que se establecen a continuación servicio se concertará previamente con el supervisor del contrato y de acuerdo con la demanda del servicio para cada Dependencia.

El Contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

Nº	ruta
1	Salamina-Vereda la palma
2	Salamina-Vereda la rivera
3	Salamina-Vereda pocito
4	Salamina-Vereda curubital
5	Salamina-Vereda medio de los rios
6	Salamina-Vereda amoladora grande
7	Salamina-Vereda amoladora pequeña
8	Salamina-Vereda amoladora del hoyo
9	Salamina-Vereda san diego
10	Salamina-Vereda los limones
11	Salamina-Vereda el perro
12	Salamina-Vereda peña rica
13	Salamina-Vereda la chocola
14	Salamina-Vereda guayabal
15	Salamina-Vereda la loma
16	Salamina-Vereda la india

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 4 DE 16	
		CODIGO:	
		Versión: 1	
	FECHA: Julio 11 DE 2013		
PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA DE TRÁNSITO.		

17	Salamina-Vereda los mangos
18	Salamina-Vereda la herradura
19	Salamina-Vereda el aguila
20	Salamina-Vereda san pablo
21	Salamina-Vereda el tigre
22	Salamina-Vereda la divisa
23	Salamina-Vereda portachuelo
24	Salamina-Vereda cañaveral
25	Salamina-Vereda la frisolera
26	Salamina-Vereda la selva
27	Salamina-Vereda san lorenzo
28	Salamina-Vereda nudillales
29	Salamina-Vereda la aurora
30	Salamina-Vereda buenos aires
31	Salamina-Vereda colorados
32	Salamina-Vereda ventidaderos
33	Salamina-Vereda carretero
34	Salamina-Vereda union
35	Salamina-Vereda rivera baja
36	Salamina-Vereda la quiebra
37	Salamina-Vereda puerto arturo
38	Salamina-Vereda calentaderos
39	Salamina-Vereda guayabalito
40	Salamina-Vereda fanal
41	Salamina-Vereda el botón
42	Salamina-Vereda los naranjos
43	Salamina-Vereda palo santo
44	Salamina-corregimiento san Felix
45	Salamina- Manizales
46	Salamina- Neira
47	Salamina-Filadelfia
48	Salamina - Aranzazu
49	Salamina- Pacora
50	Salamina-Aguadas
51	Salamina - Santagueda

El tipo de contrato a celebrar es de SERVICIOS y el alcance de su objeto comprenderá todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en la ficha técnica, cuyo valor no deberá superar el Presupuesto Oficial estimado.

Si estando en ejecución el contrato se presentan requerimientos de servicios que no se encuentran en el listado pero que se están relacionados con el objeto contractual, el contratista le presentará al supervisor para su aprobación la respectiva cotización, la cual deberá ajustarse a los precios del mercado.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 5 DE 16 CODIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
PROCESO: CONTRATACIÓN		DEPENDENCIA SECRETARÍA DE TRÁNSITO.	

RECORRIDO Y HORARIOS:

El transporte se desarrollara de conformidad con lo solicitado por cada una de las dependencias, según horarios que se definan con el supervisor del contrato y los líderes de proceso de cada una de las dependencias.

CONDUCTOR:

1. Esperar la llegada de los Pasajeros en el punto estratégico estipulado para esto
2. Hacerse cargo de las multas por transgresión a las normas de tránsito durante la vigencia del contrato.

PASAJEROS:

1. Permanecer sentados durante el recorrido
2. No cambiar de asiento durante el recorrido

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

- 1) Transportar, únicamente, Personal autorizado.
- 2) Los vehículos que aporte la empresa para la prestación del servicio deben tener vigentes para el inicio y durante la prestación del servicio los siguientes documentos:
 - a) Licencia de Tránsito del Vehículo
 - b) Tarjeta de operación vigente
 - c) Conductores mayores de edad.
 - d) Licencia de conducción mínimo de 4ª categoría.
 - e) Conductores con licencia de conducción sin multas de tránsito.
 - f) Certificado de revisión técnico mecánica del vehículo vigente.
 - g) Pólizas de responsabilidad civil contractual y extra contractual en beneficio de terceros vigente.
 - h) Seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT vigente.
 - i) Tarjeta de propiedad del vehículo
 - j) Constancia de emisión de gases vigente.
- 3) Presentar resolución de habilitación del Ministerio de Transporte o autoridad competente para la prestación del servicio especial o mixto.
- 4) Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio.
- 5) Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes, los que deben contar con su respectiva licencia de conducción.
- 6) Coordinar con los conductores para que programen los recorridos de tal manera que los pasajeros lleguen puntual a las actividades programadas o enviar un reemplazo cuando deba cumplir turnos asignados a la ruta, de tal manera que no se interfiera la prestación efectiva del servicio. Al iniciar el la prestación del servicio los conductores deben de iniciar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 6 DE 16	
		CODIGO:	
		Versión: 1	
	FECHA: Julio 11 DE 2013		
	PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA DE TRÁNSITO.	

de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los pasajeros, los vehículos de reemplazo deben cumplir las mismas condiciones exigidas y la documentación vigente.

- 7) Prestar el servicio exclusivamente a personal autorizado.
- 8) Abstenerse de prestar el servicio de transporte en vehículos que no pertenezcan o se encuentren afiliados a la empresa so pena de iniciar proceso de incumplimiento.
- 9) Garantizar que los vehículos que prestarán el servicio de transporte cuenten con botiquín de primeros auxilios debidamente equipados, así como el correspondiente equipo de carretera.
- 10) Mantener los vehículos en buen estado; limpios, seguros y mecánicamente competentes, para brindar un servicio de calidad.
- 11) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
- 12) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
- 13) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
- 14) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
- 15) Atender las recomendaciones que el Municipio le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, incluida la planilla mensual con el registro y datos de estudiantes transportados.
- 16) Garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos sin perjudicar a los beneficiarios o con adelantos en el horario de ingreso a la Institución
- 17) Acarrear los gastos de mantenimiento y combustible que sean necesarias para el funcionamiento.
- 18) Prestar el servicio para todas las rutas establecidas por la Administración en las condiciones técnicas exigidas.
- 19) Responder por la totalidad de los daños y perjuicios que se causen a terceros
- 20) Mantener indemne al municipio por los daños que se llegaren a presentar.
- 21) Disponer de personal de conductores idóneos para la prestación del servicio.
- 22) En el evento de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito para prestar el servicio, el contratista deberá contratar otros vehículos de transporte para que presten dicho servicio e informar de la novedad al supervisor del contrato.
- 23) Disponer de todos los vehículos para cubrir las rutas determinadas por el Municipio
Contar con todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros.
- 24) Respetar la capacidad autorizada de pasajeros, establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación

NOTA: El horario será acordado por el contratista y el supervisor o los líderes de procesos previa aprobación del mismo el horario y ruta para cada servicio. En caso tal de que no se lleve a cabo dicho servicio con estas condiciones, el supervisor estará facultado para deducir los valores de las rutas y cancelarlo netamente prestado, pues el pago por ruta comprende prestar los servicios a los Pasajeros desde el sitio de origen hasta la ruta señalada y viceversa, previa certificación de los líderes de proceso

3.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 7 DE 16	
		CODIGO:	
		Versión: 1	
	FECHA: Julio 11 DE 2013		
	PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA DE TRÁNSITO.	

algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ALCALDÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Municipio, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
10. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios o colaboradores del Municipio de Salamina y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
11. El Contratista deberá estar en capacidad de sugerir y recomendar estrategias y metodologías para el desarrollo del evento.
12. El contratista deberá estar en la capacidad de subsanar algún elemento no descrito en este contrato y que el evento así lo requiera, previa autorización de los supervisores del contrato
13. Prestar los servicios de conformidad con la propuesta y el portafolio presentado y aprobado por el Municipio de Salamina.
14. Sostener el precio ofertado en la propuesta durante la ejecución del contrato.
15. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.
16. Contar con el personal idóneo para prestar el servicio y deberá en todo momento estar a paz y salvo con la seguridad social y demás requisitos de ley.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
18. El Contratista deberá estar en capacidad de sugerir y recomendar estrategias y metodologías para el desarrollo de las actividades.
19. El contratista deberá estar en la capacidad de subsanar algún elemento no descrito en este contrato y que en la ejecución así lo requiera, previa autorización de los supervisores del contrato.

3.3 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS-APOYO LOGÍSTICO

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Salamina- Caldas

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 8 DE 16	
		CODIGO:	
		Versión: 1	
	FECHA: Julio 11 DE 2013		
	PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA DE TRÁNSITO.	

- 3.4 INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:** En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista se le exigirá no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Salamina, por tanto el oferente con su propuesta manifestara bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.
- 3.5 INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:** Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la entidad contratante, la relación contractual se registrará bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.
- 3.6 SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será un servidor público de **LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO**, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.
- 3.7 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El Municipio de Salamina, teniendo en cuenta la importancia, la cobertura del proyecto, se determinó el valor del contrato en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000)** luego de efectuar un sondeo de precios a través de solicitud de cotizaciones por parte de la **SECRETARIA TRANSITO**, teniendo en cuenta la cantidad, calidad y características, a **“COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE SALAMINA COOTRANSA Y A COOTRANSNORCALDAS QUIEN MANIFIESTA NO ESTAR INTERESADA EN PRESTAR EL SERVICIO”**

De otra parte se tuvo en cuenta la capacidad presupuestal del municipio para cubrir el servicio de transporte de la vigencia 2026, por lo que se tomaron como referencia los valores de cada ruta, el plazo contractual, cobertura completa de todas las rutas que requieren de este servicio, el municipio cálculo de acuerdo con su disponibilidad presupuestal para cubrir la necesidad y luego de efectuar un sondeo de precios a través de solicitud de cotizaciones por parte de la SECRETARIA TRANSITO, teniendo en cuenta las rutas y ficha técnica señalada, a **“COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS**

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 9 DE 16	
		CODIGO:	
		Versión: 1	
	FECHA: Julio 11 DE 2013		
	PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA DE TRÁNSITO.	

DE SALAMINA COOTRANSA Y A COOTRANSNORCALDAS QUIEN MANIFIESTA NO ESTAR INTERESADA EN PRESTAR EL SERVICIO, así:

Nº	ruta	VALOR ida	VALOR REGRESO	VALOR TOTAL ida y regreso
1	Salamina-Vereda la palma	21.000	21.000	42.000
2	Salamina-Vereda la rivera	75.000	75.000	150.000
3	Salamina-Vereda pocito	100.000	100.000	200.000
4	Salamina-Vereda curubital	120.000	120.000	240.000
5	Salamina-Vereda medio de los rios	100.000	100.000	200.000
6	Salamina-Vereda amoladora grande	42.500	42.500	85.000
7	Salamina-Vereda amoladora pequeña	42.500	42.500	85.000
8	Salamina-Vereda amoladora del hoyo	42.500	42.500	85.000
9	Salamina-Vereda san diego	130.000	130.000	260.000
10	Salamina-Vereda los limones	115.000	115.000	230.000
11	Salamina-Vereda el perro	130.000	130.000	260.000
12	Salamina-Vereda peña rica	100.000	100.000	200.000
13	Salamina-Vereda la chocola	110.000	110.000	220.000
14	Salamina-Vereda guayabal	110.000	110.000	220.000
15	Salamina-Vereda la loma	150.000	150.000	300.000
16	Salamina-Vereda la india	60.000	60.000	120.000
17	Salamina-Vereda los mangos	40.000	40.000	80.000
18	Salamina-Vereda la herradura	150.000	150.000	300.000
19	Salamina-Vereda el aguila	110.000	110.000	220.000
20	Salamina-Vereda san pablo	130.000	130.000	260.000
21	Salamina-Vereda el tigre	90.000	90.000	180.000
22	Salamina-Vereda la divisa	80.000	80.000	160.000
23	Salamina-Vereda portachuelo	90.000	90.000	180.000
24	Salamina-Vereda cañaveral	90.000	90.000	180.000
25	Salamina-Vereda la frisolera	60.000	60.000	120.000
26	Salamina-Vereda la selva	60.000	60.000	120.000
27	Salamina-Vereda san lorenzo	70.000	70.000	140.000
28	Salamina-Vereda nudillales	30.000	30.000	60.000
29	Salamina-Vereda la aurora	110.000	110.000	220.000
30	Salamina-Vereda buenos aires	35.000	35.000	70.000
31	Salamina-Vereda colorados	90.000	90.000	180.000
32	Salamina-Vereda ventidaderos	50.000	50.000	100.000
33	Salamina-Vereda carretero	40.000	40.000	80.000
34	Salamina-Vereda union	60.000	60.000	120.000
35	Salamina-Vereda rivera baja	90.000	90.000	180.000
36	Salamina-Vereda la quiebra	60.000	60.000	120.000
37	Salamina-Vereda puerto arturo	30.000	30.000	60.000
38	Salamina-Vereda calentaderos	140.000	140.000	280.000

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 10 DE 16	
		CODIGO:	
		Versión: 1	
PROCESO: CONTRATACIÓN		FECHA: Julio 11 DE 2013	DEPENDENCIA SECRETARÍA DE TRÁNSITO.

39	Salamina-Vereda guayabalito	150.000	150.000	300.000
40	Salamina-Vereda fanal	120.000	120.000	240.000
41	Salamina-Vereda el botón	140.000	140.000	280.000
42	Salamina-Vereda los naranjos	115.000	115.000	230.000
43	Salamina-Vereda palo santo	70.000	70.000	140.000
44	Salamina-corregimiento san Felix	120.000	120.000	240.000
45	Salamina- Manizales	280.000	280.000	560.000
46	Salamina- Neira	200.000	200.000	400.000
47	Salamina-Filadelfia	180.000	180.000	360.000
48	Salamina - Aranzazu	120.000	120.000	240.000
49	Salamina- Pacora	180.000	180.000	360.000
50	Salamina-Aguadas	200.000	200.000	400.000
51	Salamina - Santagueda	300.000	300.000	600.000

NOTA: El monto agotable se establece como un valor máximo disponible para la ejecución del contrato, con el fin de contar con una disponibilidad presupuestal suficiente que permita atender las necesidades que se presenten durante su vigencia. No obstante, dicho monto no implica la obligación de ejecutar o agotar la totalidad de los recursos, sino que su utilización dependerá de los requerimientos efectivos que surjan en desarrollo del objeto contractual.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Nota 1: Los anteriores precios incluyen todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Nota 2: Las ofertas deberán contener íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el municipio no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

Nota 3: Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota 4: Cuando el valor unitario ofertado, supere el valor unitario establecido por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

4.2 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera:

La modalidad de pago será a través de **PAGOS PARCIALES** previa certificación por parte del supervisor, para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 11 DE 16 CODIGO:	
		Versión: 1	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: Julio 11 DE 2013 DEPENDENCIA SECRETARÍA DE TRÁNSITO.	

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto, mediando previo cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta.

6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para llevar a cabo el proceso de contratación se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACION	C.D.P	VALOR
2.3.2.02.02.009.1.06.16.10	Programas de capacitación asesoría y asistencia técnica para consolidar procesos de participación ciudadana y control social	563	\$ 35.000.000

7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 12 DE 16	
		CODIGO:	
		Versión: 1	
PROCESO: CONTRATACIÓN		FECHA: Julio 11 DE 2013	DEPENDENCIA SECRETARÍA DE TRÁNSITO.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que actualmente se encuentra reglamentada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 13 DE 16	
		CODIGO:	
		Versión: 1	
PROCESO: CONTRATACIÓN		FECHA: Julio 11 DE 2013	
		DEPENDENCIA SECRETARÍA DE TRÁNSITO.	

plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre y cuando no sea menor al 95% del proceso de licitación y que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.”

8 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 14 DE 16 CODIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
PROCESO: CONTRATACIÓN		DEPENDENCIA SECRETARÍA DE TRÁNSITO.	

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)		Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficientes ofertas que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad	Raro	Menor	Baja	Baja
2	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando el oferente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Raro	Menor	Menor	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	Raro	Menor	Menor	Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alta	Alta
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y / o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionados con la aprobación de los bienes suministrados informes y genera retraso en el trámite de los pagos a favor del contratista	Posible	Mayor	Alto	Alto

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 15 DE 16	
		CODIGO:	
		Versión: 1	
	FECHA: Julio 11 DE 2013		
PROCESO: CONTRATACIÓN		DEPENDENCIA SECRETARÍA DE TRÁNSITO.	

9 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL Y LA PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Este amparo de cumplimiento del contrato debe cubrir El municipio de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iv) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (v) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y (4) meses más
2	AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo de cumplimiento del contrato debe cubrir cubrirá la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el 10% del valor del contrato,	Por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
3	AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el 10% del valor del contrato,	Por el término del mismo y tres (3) Años más.
4	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:	200 SMMLV	vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

10 INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 16 DE 16	
		CODIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA DE TRÁNSITO.	

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el actual proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Salamina, mayo del 2026.


MANUELA HERNÁNDEZ ARENAS
Secretaria de Despacho
Secretaría de tránsito.

Elaboró: María Camila Mejía D/Abogada contratista

Complementó aspectos normativos: Juan Carlos Neira – Asesor Jurídico 

